



El Instituto Superior Tecnológico “ARGOS”

CONSIDERANDO

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Capítulo 3, Principios del Sistema de Educación Superior, artículo 13, literal a), indica que: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su **vinculación con la sociedad**, y **asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia**;*
- Que la mencionada Ley, en su artículo 13, literal c) indica: *“Formar académicos, científicos y **profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos** , así como la creación y promoción cultural y artística”.*
- Que la LOES en su Art. 142, establece que las instituciones de educación superior públicas y particulares, deberán *“instrumentar un **sistema de seguimiento a sus graduados** y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”.*
- Que el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Artículo 26 expresa que: *“la SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un sistema de seguimiento a los graduados, el cual será parte del SNIESE”.*
- Que el egresado del Instituto Superior Tecnológico “Argos” (ISTA), al desarrollar las diferentes competencias en su formación profesional, debe aportar con su trabajo a su desarrollo personal, al de su entorno inmediato y al del país.
- Que la integración de los egresados al mundo laboral es uno de los mejores indicadores para establecer el éxito de la oferta y el modelo educativo del ISTA.
- Que el seguimiento de los egresados constituye un elemento de fortalecimiento de los programas académicos, orientador en la renovación y actualización continua de las competencias que integran el modelo pedagógico del ISTA.

En uso de sus atribuciones resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO A GRADUADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “ARGOS”

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- Disponer de un sistema de seguimiento a graduados del Instituto Superior Tecnológico “Argos” a fin de mantener una fuente de información que permita establecer el desarrollo, nivel de desempeño y otros indicadores de cumplimiento de las competencias generadas durante el proceso de formación tecnológica de los estudiantes. Este sistema garantizará la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada graduado, siendo esto una responsabilidad ineludible del Instituto.

El Sistema de Seguimiento a Graduados (**SSG-ISTA**), está conformado por una base de datos con la información necesaria y suficiente de los graduados del ISTA, que permita entrar en contacto de una forma inmediata y conocer el desempeño en sus primeros cinco (5) años como profesional. De igual manera, el Sistema deberá permitir la actualización constante de información, en función de los requerimientos de formación que presenta el egresado o de la demanda del sector laboral en el que se desempeña.

CAPÍTULO II DE LOS GRADUADOS

Artículo 2. Para los fines de este reglamento se entiende por:

- a. **Graduado:** a todo egresado que haya presentado y culminado su proceso de graduación, haya sido aprobado y se haya hecho entrega de su título correspondiente, ya sea en ceremonia colectiva o individual.

CAPÍTULO III DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- El **SSG-ISTA**, mantendrá la información de los graduados, durante los primeros cinco años de ejercicio profesional.

CAPÍTULO IV DE LA RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4.- La información que nutrirá el Sistema deberá ser recolectada antes de que el egresado haya participado de la ceremonia de incorporación, llenando las fichas respectivas con la información pertinente, dirección física y electrónica, teléfonos fijo y/o móvil, personas de contacto, entre otros que permitan asegurar su contacto inmediato.

Además, a través de la página web institucional se implementará el link que permita el permanente contacto con los graduados para mantener la información actualizada.

CAPÍTULO V DEL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 5.- La información será procesada a través de una base de datos diseñada especialmente para tales fines, que permita generar resultados de manera inmediata, y cuya información deberá ser respaldada de manera oportuna.

CAPÍTULO VI DEL NIVEL DE INFORMACIÓN

Artículo 6.- La información deberá encontrarse en forma digital, debidamente respaldada; el sistema reportará un informe en el cual conste como mínimo:

- Apellidos y nombres
- Domicilio
- Teléfonos
- Título Profesional
- Profesionales del ISTA, empleados y distribuidos por institución
- Profesionales del ISTA, no empleados
- Profesionales del ISTA que se encuentran ejerciendo cargos de acuerdo a su formación.
- Cargo que ocupa
- Nombre de la institución

Además, paulatinamente se registrarán datos acerca de:

- Profesionales del ISTA que se hayan incorporado a un estudio de Tercer nivel y/o Posgrado.
- Competencias y destrezas que de acuerdo a su formación hayan sido puestas en práctica durante su ejercicio profesional.
- Análisis de la percepción del impacto generado en su ejercicio profesional, de acuerdo a las materias y que fueron impartidas en el ISTA
- Promedio de salario de acuerdo al cargo.
- Nivel de satisfacción de los empleadores

CAPÍTULO VII DEL USO DE LOS RESULTADOS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 7.- El Departamento de Vinculación con la Colectividad y el responsable de la web institucional son los depositarios de la información, y mantendrán sigilo y prudencia de los datos recabados, tanto del graduado como de la institución en la que se desempeña, y sólo podrán usarse para fines informativos internos del ISTA y bajo previa autorización de las máximas autoridades institucionales. El Departamento emitirá un informe anual.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Artículo 8.- El Departamento de Vinculación con la Colectividad, será el responsable de dar fiel cumplimiento a los propósitos, garantizar la sostenibilidad y lograr la eficacia del SSG-ISTA.

El responsable del Departamento de Vinculación con la Colectividad establecerá y mantendrá contacto con las diferentes instituciones, generará actividades creativas que permitan fortalecer los vínculos entre los socios estratégicos (empresas/instituciones) en la formación de los estudiantes.

Artículo 9.- De la participación de los graduados en la vida institucional:

El Departamento de Vinculación con la Colectividad, a través de diferentes Programas y actividades que ejecutarán, estimularán la participación activa de los graduados con el ISTA a fin de fortalecer los vínculos mantendrán informados a los graduados de los principales acontecimientos en el Instituto, logros y avances.

El presente reglamento fue aprobado en Sesión del Consejo Directivo del 18 de octubre de 2013.

Lo certifico.-

**Martha Cerón Estévez
Secretaria General**